

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 20 de mayo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	5,10	5,25	7,65	7,85
Libras	44,00	45,00	66,00	67,65
Dolares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos.	253,00	259,35	379,50	389,00
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas.	25,00	25,60	37,50	38,45
Florines	411,60	421,90	617,40	632,85
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar	—	—	4,09	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas.	3,01	3,11	4,56	4,67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos..	85,70	86,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Vestuario (B) (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día ocho de junio próximo ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán en un sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborales.

Las muestras de los artículos a adquirir podrán ser examinadas los días laborales, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta

- 1.800.000 pares calcetines algodón para tropa.
- 31.000 cubiertos.
- 250.000 jerseys para tropa.
- 2.400.000 pañuelos para id.
- 1.500.000 toallas para id.
- 42.000 pares de zuecos.
- 3.800 gorras de plato para ciclistas.
- 32.000 gorras de plato para choferes.
- 100 gafas para fuerzas de ferrocarriles.
- 1.500 gafas para motoristas enlaces.
- 110.000 pares botines para esquiadores.
- 202.300 pares de calcetines de lana para id.
- 170.000 camisetas de montañero.
- 55.000 fajas de lana para id.
- 25.000 gafas para id.
- 28.000 gorras para id.
- 53.000 pares de guantes de lana para idem.
- 55.000 jerseys para montañero.
- 6.600 pares manoplas para esquiador.
- 6.400 platos sartén.
- 3.496 sacos para dormir.
- 3.000 pares de esquís.
- 4.000 pares ataduras.
- 8.000 pares de bastones.
- 7.000 cuerdas de alud.
- 6.100 dotaciones de cera.
- 7.000 cuerdas auxiliares.
- 2.000 cuerdas de seguridad.
- 500 cuerdas de socorro.
- 400 tiendas para patrulla.
- 1.600 infiernillos.
- 30 relojes de montaña.
- 60 bolsas de reparación esquís.
- 4.485 pares de medias para fuerzas tropicales.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y, en su virtud, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente	1,00
» atrasado.	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (B), presupuesto ordinario de 1948, dispuesta por la Superioridad en 31 de enero del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se citan:

CALCETINES DE ALGODÓN

Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sin costura, llamada «standard», y con refuerzo en el talón y punta.

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Crudo natural.

Hilo del tejido: Número 18-1 a 2/c 31,44 (Tex) acoplados sin torcer. El talón y punta deben ser reforzados con un tercer hilo del número 30-1 al 40-1, 18,86 al 14,14 (Tex).

Clase del tejido:

Pie de caña: Punto liso.

Puño: Punto inglés 1 por 1.

Boca del puño: Tejido a doble juego o alimentador, quedando un tejido doble en forma tubular.

Número de agujas: El telar de caña y pie ha de tener 164 agujas como mínimo e igualmente, por lo menos, el del puño. Peso mínimo del par a sequedad: 50 gramos.

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponde el número comercialmente establecido a base de pulgadas inglesas:

Talla XX n.º 12	Talla X n.º 11,5
» 1.ª » 11	» 2.ª » 10,5
	Talla 3.ª n.º 10

Dimensiones mínimas del calcetín apresado, nuevo, sin lavar:

Altura total, 33 cm.; altura de la caña, 16 cm.; altura del puño, 15 cm.; altura de la boca, 2 cm.

Longitud del pie, 30,5, talla XX; ídem, 29,2, talla X; ídem, 28, talla 1.^a; ídem, 26,7, talla 2.^a; ídem, 25,4, talla 3.^a

Marcado: Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto, según la costumbre comercial, con tres apuntados; en la boca, talón y punta.

Llevará su numeración según tamaño, la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

Primeras materias:

Para 100 pares: 8,8 kg. de algodón hilado (8,200 kg. algodón hilado 18 a 1/c) o su equivalente en floca (0,600 kg. algodón hilado 30 a 40 1/c para refuerzo).

CUBIERTO PARA TROPA

Estará constituido por tres piezas, cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características son las siguientes:

Cuchara.—De forma corriente, mango liso de 3 mm. de grueso, con sus extremos redondeados y bordes matados.

Dimensiones: Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, 12 a 14 cc. En el mango llevará dos orificios de 6 mm. de diámetro, separados entre sí sus centros 42 mm., y del extremo inferior, el primero 18 mm. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta con clavillo móvil de forma de escuadra, de 5 cm. de lado mayor y 4,5 del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor.—De forma corriente, con cuatro puas de 5 cm. de longitud, mango de 4 mm. de grueso medio, con su extremo rebordado y bordes matados.

Dimensiones: Medio centímetro menor que la longitud de la cuchara. El mango

llevará los mismos orificios que los de aquella.

Cuchillo.—De acero inoxidable, de forma recta, constituido por una sola pieza.

El mango de 7,5 cm. por 1,5 y 3 mm. de grueso y la hoja de 8 cm. afilada y extremo redondeado.

El mango presentará en sus dos caras y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara dos pezones cilíndricos de 9 mm. de alto (quedando al exterior de ambos lados 3 mm.), para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto.

La primera materia de la cuchara y tenedor será de aluminio o aleación de este metal pulido y fino. La escuadra, de acero.

JERSEY PARA TROPA

Forma: Jersey cerrado, con mangas. La parte inferior del cuerpo y de las mangas irá terminada en una faja de tejido elástico de 6 cm. de ancho, para que esta prenda quede ceñida a las caderas y muñecas. El escote será redondo y alto, yendo éste terminado en una faja de tejido elástico de 3 cm. de ancho, con el suficiente desarrollo para que pueda ser metido por la cabeza.

Materia: La materia que habrá de emplearse en la confección de este jersey será de lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerada; hilada al número 60, numeración 504 a 1/c, 119 a 1/c (Tex).

Tejido: Punto liso a máquina con 4 hilos y 4 pasadas.

Color: Caqui.

Medidas: Las medidas en que deben fabricarse estos jerseys son las siguientes:

TALLAS

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Contorno de pecho.....	88	92	96
Ídem de cintura.....	76	80	84
Largo total.....	56	58	60
Contorno de escote.....	36	37	38
Ancho de hombros.....	42	43	44
Mangas.....	58	60	62
Peso mínimo a sequedad.....	400 g.	400 g.	444 g.

Primeras materias:

Para 100 unidades: 65,3 kg. de lana lavada tipo 5, o su equivalente en lana sucia.

PAÑUELO DE TROPA

Descripción: De forma cuadrada, con dobladillo en todos sus lados.

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Blanco, con cenefas rayadas en cada uno de sus lados, en colores pálidos y tinte permanente.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 28/30.

Número de pasadas por cm.: 26/30.

Número del hilo: En urdimbre, 30 a 1/c 18,86 1/c (Tex); en trama, 30 a 1/c 18,86 1/c (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 30 kg.; en trama, 25 kg.

Peso del pañuelo a sequedad: 22 gramos (mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, 4 por 100; en longitud, 6 por 100; en anchura, 5 por 100.

Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 cm. de lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con pespunte de seis puntadas por centímetro.

Primeras materias:

Para 1.000 unidades: 29,140 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso, excepto en dos cenefas de 5 centímetros próximas a los jaretones.

Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 cm. de tejido de granito y 10 cm. en cada extremo de tejido liso.

Primera materia: Algodón puro y limpio.

Color: Blanco.

Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.

Número de hilos por cm.: 24.

Número de pasadas por cm.: 24.

Número del hilo: En urdimbre, 14 a 1/c 40,42 (Tex); en trama, 14 a 1/c 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 50 kg.; en trama, 50 kg.

Peso mínimo a sequedad: 114 gramos.

Dimensiones: Longitud, 100 cm.; anchura, 50 cm.; anchura jaretón, 25 milímetros.

Confección: Cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Primeras materias:

Para 100 toallas: 12,450 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

ZUECOS DE MADERA

Totalmente de madera de aliso de primera calidad, desprowista de nudos y otros defectos, y con la forma corriente en esta clase de calzado.

El zueco es de una sola pieza, y la suela presenta una ligera ondulación de forma que la parte cóncava corresponda a su parte media, marcando dos convexidades hacia el talón y punta.

Lleva cuatro tetones o resaltes situados dos de ellos sobre el talón y dos en la parte media de la suela. La puntera termina en pico de águila. El interior está moldeado para permitir introducir el pie calzado.

Se confeccionarán en las siguientes tallas y proporción:

Un 10 por 100 correspondiente al número 40 de borcegui; un 30 por 100 correspondiente al número 41 de borcegui; un 45 por 100 correspondiente al número 43 de borcegui; un 15 por 100 correspondiente al número 45 de borcegui.

GORRA PARA AUTOMOVILISTA Y CICLISTA

Descripción: Serán confeccionadas con sarga caqui de lana, y su forma será la de las llamadas de plato, teniendo las siguientes dimensiones:

Plato.—Su diámetro será igual a la mitad de la medida periférica de la cabeza; la altura de la nesga en la parte anterior es de 6 cm., y en la posterior, de 4,5 centímetros.

Cinturón.—Irá montado sobre cartón fuerte, teniendo 4 cm. de altura en la parte anterior y 3,5 en la parte posterior.

Visera.—De cuero negro, de 5,5 cm. de ancho por la parte central.

Barboquejo.—De cuero negro, de 10 milímetros de ancho, con dos pasadores; se sujeta a la gorra por sus extremos con sendos botones dorados de las mismas características que las establecidas para el botón pequeño para capote de tropa.

Forro.—La gorra va interiormente forrada de tela caqui de algodón.

Sudadero: De badana.

Emblemas: En el frente de la nesga anterior llevará el emblema del Ejército en chapa de metal.

Características de la sarga caqui de lana.—Primera materia: Lana pura del país, tipos 4 y 3.

Color: Caqui verdoso.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Meltón.

Grueso: 0,84 mm.

Número de hilos por cm.: 21/22 a 2/c. Número de pasadas por cm.: 19/20 a 1/c.

Número del hilo: En urdimbre, 28 (estambre núm. 1.000, 35,71 (Tex); en trama: 46 (lana cardada núm. 504) 91,26 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 37 kg.; en trama, 29 kg.

Dilatación: En urdimbre, 86 mm.; en trama, 89 mm.

Peso metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Tinte: Fijo.

Tela caqui de algodón para el forro.—Primera materia: Algodón puro.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 30/31.

Número de pasadas por cm.: 30/31.

Numeración del hilado: 18 a 1/c 31,44 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 45 kg.; en trama, 45 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 190 gramos.

Tinte: Fijo.

Primeras materias:

Para 100 gorras: Lana lavada, tipo 3, 6,36 kg.; tipo 4, 7,94 kg. o su equivalente en lana sucia; con un total de 14,30 kg.

Algodón para forros: 2,28 kg. de hilado o su equivalente en floca.

GAFAS PARA TROPA DE FERROCARRILES

De cristal amarillo, con bordillo de goma y banda elásticas, de goma, para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda podrá graduarse por medio de un puente extensible.

GAFAS PARA MOTORISTA

De cristales amarillos, curvados. De forma triangular, con los ángulos redondeados, con el vértice en la parte inferior con 8 cm. de base y 5 de altura. Las chapas metálicas que forman el marco estarán niqueladas, presentando en la parte inferior y superior dos resaltes perforados por cinco orificios cada uno que permiten la transpiración.

Para la mejor adaptación de las gafas a la cara, a las mencionadas chapas se unen unas tiras de terciopelo.

El puente de unión de los oculares será extensible para graduar las diferentes tallas, fijándose mediante un tornillo.

Este puente permite que las gafas puedan plegarse cuando no se usen.

La adaptación a la cabeza se efectuará mediante dos elásticos de goma de 2 centímetros de ancho, extensible uno de ellos por medio de un pasador; terminado uno de ellos en una anilla y el otro en gancho.

BOTINES PARA ESQUIADOR

Descripción: Confeccionados en lona blanca impermeabilizada, tendrán 15 centímetros de altura sobre el tobillo, abrochados por la parte correspondiente al interior de la pierna, ribeteados en lona, con corchetes (excepto el inferior que será sustituido por un ojete) para el cordoncillo, que debe ser lo suficientemente largo para que permita dar una vuelta a la pierna en la parte superior, pasando por un pasador a la parte opuesta a la de los corchetes de modo que impida que salga el cordoncillo del botín.

La puntera debe llegar a 3 cm. de la bota, y tanto aquélla como la talonera, llevan un refuerzo de la misma lona.

De la parte media infero-exterior y en el lado interno de la lona arranca un jatiguillo de la misma lona de 60 centímetros de largo por 1.8 cm. de ancho, para que pasando por debajo del puente de la bota y por un pasador o puentecillo que lleva el botín en el extremo delantero, coincidiendo con el borde del mismo, y de 2 cm. de luz, queda éste suelto, volviendo a abrochar en una hebilla que lleva en la parte interior del botín y en su extremo infero-posterior después de pasar por un pasador colocado, según la bisectriz, en el ángulo infero-anterior de la misma parte interior.

Característica de la lona: Primera materia: Algodón impermeabilizado.

Color: Blanco.
Ligadura: Tafetán.
Número de hilos por cm.: 24-25.

Número de pasadas por cm.: 14-15.
Número del hilo: En urdimbre, 10 a 2/c 56,59 (Tex); en trama, 14 a 2/c 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 150 kg.; en trama, 100 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Características del cordón; Primera materia: Algodón.
Grueso: 3 mm.

Resistencia: 45 kg.
Longitud: 1 metro.

Primeras materias: Para 100 pares: Lona, 20,400 kg. de algodón hilado o su equivalente en fioca; cordón, 1,38 kg. de ídem id.

CALCETINES DE LANA

Serán de lana fina blanca.

Peso mínimo a sequedad: 115 gramos.

Fabricación corriente, sin costura ni refuerzo.

Tallas: Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Por 100	Tallas	Números
20	XX	12
20	X	11,5
30	1. ^a	11
20	2. ^a	10,5
10	3. ^a	10

Dimensiones comunes: Altura total, 33 centímetros; altura caña, 16 cm.; altura paño, 15 cm.; altura boca, 2 cm.

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

Primeras materias: Para 100 pares, 17,8 kilogramos de lana lavada, tipo 5, o su equivalente en sucia.

CAMISETA DE MONTAÑA

Serán blancas, de punto de algodón, afelpadas interiormente, con mangas largas provistas de elástico en la bocamanga; el escote se cortará suficientemente abierto para permitir el paso de la cabeza, sin necesidad de botones.

Se confeccionará en las siguientes tallas y proporción:

30 por 100	35 por 100	35 por 100	
1. ^a	2. ^a	3. ^a	
Largo	64	68	72
Ancho (perimetro)	76	84	92
Largo de manga (con puño)	60	62	64
Peso mínimo a sequedad	210 g.	235 g.	444 g.

Primeras materias: Para 100 unidades, 41,4 kg. de algodón hilado o su equivalente en fioca.

FAJA DE LANA

De paño de estambre, fina, blanca, ancho 30 cm., con cuatro ojales en un extremo y botonadura a los 30 cm. del otro, a fin de que pueda quedar abotonada a la parte izquierda del vientre y esté cubierta dos veces.

Por 100	Talla	Largos
30	1	1,20
35	2	1,10
20	3	1,00
15	4	0,90

Peso a sequedad, 230 gramos.

Primeras materias: Por unidad, 0,446 kilos de lana lavada, tipo 4, o su equivalente sucia.

GAFAS PARA MONTAÑERO

Descripción sobre modelo: Formadas de talco incoloro, con una perforación en su centro de 3 cm. de diámetro y con rejillas laterales metálicas; tanto el talco como la rejilla irán rebordeadas con paño de color blanco.

Superpuesto al talco y dejando una cámara de aire entre ambos llevará otros talcos de color verde oscuro, fijo también, rebordeados con paño blanco. La unión

de las dos piezas superpuestas se verificará por el puente y los laterales mediante pivotes de goma.

Sujetos a la rejilla con remaches tubulares, tendrán dos elásticos de 8 mm. de ancho, que se unirán por sus extremos mediante un corchete. La longitud del elástico se graduará mediante una hebilla de puente fijo.

GORRAS PARA MONTAÑERO

Descripción: De paño de lana sin engrasar, de color caqui, visera de paño doble unidos mediante pespuntos concéntricos, separados unos de otros 8 milímetros. Su anchura máxima será de 5 centímetros.

Altura del cinturón, por su parte anterior, 8 centímetros; posterior, 6 centímetros. Cosida a la parte inferior del cinturón, que deja libre la visera, lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico y terminando en sendas bandas de 4 centímetros de ancho y 10 de largo, que se abrocha cruzándose sobre la boca mediante dos botones, uno interior y otro exterior.

El casquete superior será de forma elíptica.

Altura de la pieza orejera-cogotera, en su parte posterior, 12 centímetros, y en la parte anterior, 16 centímetros.

Esta pieza puede doblar sobre sí misma para adaptarse al cinturón de la gorra, abrochándose en su parte delantera por un botón situado a 7 centímetros del centro.

En el otro lateral llevará un botón simétrico.

En la parte anterior superior del centro y en su punto medio llevará el escudo del Ejército en tamaño reducido.

La gorra va interiormente forrada de tela de algodón caqui.

El sudadero será de badana.

Los botones serán de madera de boj, labrados imitando a cuero.

Se confeccionarán en las medidas siguientes y proporciones:

5%	10%	25%	25%	25%	5%	5%
60	59	58	57	56	55	54

Características del paño para gorra.—Primera materia: Lana pura del país, tipos 3 y 4, sin desengrasar.

Color: Caqui verdoso.

Ligadura: Sarga batavia.

Acabado: Melton.

Grueso: 0,84 milímetros.

Resistencias: En urdimbre, 37 kilogramos; en trama, 29 kilogramos.

Estiramientos: En urdimbre, 86 milímetros; en trama, 89 milímetros.

Número de hilos por centímetro: 21-22 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro: 19-20 a un cabo.

Número del hilado en urdimbre: 28 (estambre núm. 1.000), 35,71 (Tex).

Número del hilado en trama: 46 (lana cardada, 504), 91,26 (Tex).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 333 gramos.

Pérdidas.— En peso: inferior al 1,9 por 100.

En longitud: inferior al 1,9 por 100.

En ancho: inferior al 0,9 por 100.

Tinte: Permanente.

Tela caqui de algodón.—Primera materia: Algodón puro.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 30-31.

Número de pasadas por centímetro: 30-31.

Número del hilo en urdimbre y trama: 18 a un cabo, 31,44 (Tex).

Peso del metro cuadrado a sequedad: 190 gramos.

Resistencia: En urdimbre, 45 kilogramos; en trama, 45 kilogramos.

Tinte: Permanente.

Primeras materias.— Para 100 gorras (tipo 3): 10,48 kilogramos.

Lana lavada (tipo 4): 13,07 kilogramos.

Total: 23,55 kilogramos o su equivalente en lana sucia.

Algodón para el forro: 2,28 kilogramos de hilado o su equivalente en fioca.

GUANTES DE LANA PARA MONTAÑERO

De punto, de lana fuerte, sin desengrasar.

El puño tendrá 8 centímetros de longitud.

El derecho, con dedo índice y pulgar, y el izquierdo, solamente con el pulgar.

Peso mínimo del par de guantes en sequedad; 110 gramos.

Se confeccionarán con arreglo a las siguientes tallas:

Talla primera, núm. 10, 26 centímetros de longitud total.

Talla segunda, número 11, 27 centímetros de longitud total.

Talla tercera, número 13, 28 centímetros de longitud total.

Primeras materias.— Para 100 pares de guantes: 17 kilogramos lana lavada, tipo 2 ó su equivalente en lana sucia.

JERSEYS PARA MONTAÑERO

De lana caqui. La parte inferior se ciñe al cuerpo con cinturón de elástico del mismo color y de 5 centímetros de anchura y va abierto por delante con una cremallera de 36 centímetros de largo.

Las mangas son rectas y se ciñen a las muñecas con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda, lisos. No lleva la prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado.

tada. Su longitud será tal, que, extendido hacia arriba, cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del corraje.

Las divisas se colocan en las hombreras.

Se confeccionarán las siguientes tallas:

	1. ^a 30 por 100	2. ^a 35 por 100	3. ^a 35 por 100
Contorno del pecho.....	88	92	96 cm.
Idem de la cintura.....	76	80	84 »
Largo total.....	60	62	64 »
Ancho de hombros.....	42	43	44 »
Largo de mangas.....	63	66	68 »
Peso mínimo a sequedad.....	480 g.	520 g.	540 g.

Primeras materias.—Para 100 unidades: 80,8 kilogramos de lana lavada, tipo 5 ó su equivalente en lana sucia.

MANOPLAS PARA ESQUIADOR

Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano en forma de guante, si bien no llevarán más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e índice.

En la parte de la palma correspondiente al sitio del último de la manopla derecha irá provista de un ojal que permita sacar dicho dedo para poder disparar.

La palma y el dedo pulgar van protegidos por una cubierta de piel fina y flexible que se prolonga en forma de semicírculo hacia el dorso de la mano en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma, colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde una anilla para poder pasar por ella una cinta, de la cual se deja colgando del cuello cuando no se llevan puestas.

Sus costuras serán dobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

Características de la lona.—Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 16-17 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro: 11-12 a tres cabos.

Número del hilado: En urdimbre, el número 9 a dos cabos, 62,88 (Tex); en trama, el número 14 a tres cabos, 40,42 (Tex).

Resistencia: En urdimbre, 85 kilogramos; en trama, 85 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.

Primeras materias.—Para 100 pares: Lona, 24,56 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en flocia.

Muletón (forro); 17,3 kilogramos de algodón flocia.

PLATO SARTÉN

De aluminio.

Forma de plato corriente reglamentario con asas de alambre de aluminio, de 5 milímetros de grueso, llevará acoplado un mango de una aleación resistente y ligera, con una costilla central de refuerzo, que se fijará en el plato por medio de una pieza externa de hierro estanoado de 6 x 3 centímetros y 15 milímetros de grueso, sobre la que podrá girar de forma que al abatirse adopte la forma interior del plato. Esta pieza externa irá sujeta por medio de tres remaches a otra de aluminio situada en el interior del plato de iguales dimensiones.

Dimensiones.—Diámetro: 25 centímetros.

Hondo: 6 centímetros.

Grueso: 1 milímetro.

De las piezas por cada asa: 5 x 3 centímetros.

Longitud del mango: 26 centímetros.

Anchura: 3,5 centímetros.

Lleno de arena el plato no debe deformarse éste ni doblarse el mango, si por un extremo se sostiene en posición horizontal.

SACOS PARA DORMIR

Está constituido por el saco propiamente dicho, funda y envase.

El saco es de piel de borrego blanco, con la lana hacia el interior, de forma trapezoidal, de 1,60 metros de largo por 0,50 metros de base menor y 0,70 metros de base mayor.

En esta base superior, y quedando equidistantes, van ocho ojales de cinta para abrochar en otros tantos botones de la funda.

La funda será de tela tupida, de color gris, con anchura suficiente para poder contener el saco de piel; su longitud será de 1,65 metros, terminando en la base mayor o boca por un dobladillo de dos centímetros de ancho, por el que se introduce un cordón fuerte que sirve para cerrar el conjunto.

A cuatro centímetros del borde, en la parte interna de la funda, irán colocados ocho botones para abrochar los ojales del saco.

El envase será, de forma cilíndrica, que permita guardar el saco con su funda una vez enrollado; se cerrará mediante un cordón.

El peso total máximo de todos estos elementos será de 3,050 kilogramos.

Características del tejido para la funda y envase.—Descripción: Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible.

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Tafetán.

Reducción urdimbre, 37/38; idem trama, 46/47.

Número del hilo urdimbre, 40 1/c. 14,15 (Tex); idem id. trama, 50 1/c. 11,32 (Tex).

Resistencia en urdimbre, 33 kg.; idem trama, 48 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad, 120 gramos.

Primeras materias.—Para 100 unidades: Tela de la funda y envase: 63,06 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocia.

ESQUI

Deben ser de fresno, o mejor de hikori, sin nudos, lesiones ni imperfecciones, con las betas paralelas en sentido longitudinal y lo más cercanas posible.

La curvatura en la parte anterior será obtenida a vapor y no a sierra.

Los extremos laterales inferiores irán protegidos con cantos metálicos continuos articulados a cola de milano. Asimismo tendrán efectuadas las correspondientes entalladuras para las prensas.

Irán barnizados por las caras superior y laterales con barniz blanco de buena calidad. Por la cara inferior serán presentados sin pintar, y una vez recibidos conforme por el Establecimiento, serán barnizados por el proveedor con una capa de laca.

Llevarán dos discos negros de 6 cm. en la parte superior: uno a 10 cm. de la cola y otro a 25 cm. de la punta de la espátula.

Medidas:

Grueso: 2,50 cm. en el estribo.

Ancho: 10 cm. en la espátula; 7 cm. en el estribo; 8,50 cm. en la cola.

Largo: 1,90 m. el 20 %; 1,95 m. el 40 %; 2 m. el 30 %; 2,10 m. el 10 %.

ATAJURA «KANDALAR POLAR»

Se compone de tres partes principales: estribo o fitación propiamente dicho, cables o collares y tensor o cepo.

El estribo se compone de una chapa de 9 cm. de largo por 6,5 de ancho. En la parte anterior y posterior lleva cuatro orificios para los tornillos de sujeción y dos en el centro de la parte ancha, con un resalte donde se alojan unos dientes de sierra, que encastran en los otros dientes que tienen los ángulos del estribo. Los ángulos llevan una ranura de unos dos centímetros para regular la anchura del estribo. En la parte delantera y superior de los ángulos lleva una abertura de un centímetro y medio, donde sale una pestaña dentada que engrana en los dientes que lleva el ángulo en la parte superior delantera.

Los tensores son una especie de palanca con unos escalones o dientes para alojar el cable o collar con objeto de graduar la tensión de la bota.

Los cables o collares son de acero de 70 cm., con una camisa metálica para proteger el cable y evitar su deshilachado. En los finales de dicho cable remata un muelle espiral, el cual cede al hacer la presión con el doble tensor o cepo.

También lleva dos piezas de 8 cm. de largo con dos orificios en los extremos para sujetar a los laterales del esquí, y vueltas en sus partes superiores de tal forma que sirven de guía al cable para que no se suba al andar.

Lleva también una placa metálica de 20 cm. de largo por 0,7 de ancho, que sale justamente del final del estribo. Va clavetada en toda su longitud, con objeto de evitar el desgaste del esquí al apoyar la bota.

BASTONES PARA ESQUIADOR

Se compone de bastón propiamente dicho y arandela.

El bastón será de madera de fresno con corteza y sin ninguna defecto, y de 2-2,25 centímetros de grueso. En su parte inferior irá embutido un zuncho de metal inoxidable y de 15 cm. de longitud, el que en su mitad tendrá una perforación para el pasador metálico de la arandela.

A la parte inferior del bastón, y sujeto por el zuncho, irá atornillado el regatón, terminado en punta ligeramente curvada. La empuñadura irá forrada de cuero, y a 4 cm. del extremo superior lleva un pasador, también de acero, que, dando la vuelta por dicho extremo superior y recubierto por un casquete igualmente de 4 cm. de longitud, quedará libre por la parte opuesta, donde va fijado.

El bastón debe ir barnizado en blanco; sus partes, de cuero cromado, y los metales inoxidables, mates.

La arandela será de junco, de 15 cm. de diámetro exterior.

Lleva cuatro diámetros de tira doble de cuero cromado entrecruzados en el centro. La unión al bastón se efectúa por una abrazadera de cuero atravesada por aquél y fijada por sus extremos al pasador metálico que atraviesa el bastón a media altura del zuncho.

Las longitudes de los bastones serán: 20 %, de 1,30 m.; 50 %, de 1,25 m.; 30 %, de 1,20 m.

Primeras materias: 1,5 pies de cuero cromado por par.

CUERDA DE ALUPL

Primera materia: Cañamo.

Grueso: 2,5 mm.

Longitud: 30 m.

Peso: 150 g.

Formada por 3 cabos: 2 blancos y uno rojo.

Primeras materias.—Por unidad: 0,200 kilogramos de cáñamo.

DOTACIÓN DE CERA

Estará compuesta por los cuatro tipos siguientes: Klister, Mix, Médium y Grafito.

Klister: Envasada en tubos de plomo o estaño, el cual irá, a su vez, en una caja plegable de cartón de dimensiones aproximadas 15,5 x 4 x 3 cm.

Su composición será:

Brea vegetal.

Colofonia.

Parafina.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto: 140 g.; idem neto: 100 g.

Mix y Médium: En estuches cilíndricos de cartón con fondo corredizo a presión de dimensiones aproximadas de 8 cm. de altura por 4 cm. de diámetro.

Su composición será:

Cera virgen.

Acido oleico.

Colofonia.

Parafina.

Grasa animal.

Según fórmulas y temperaturas convenientes.

Peso bruto: 72 kg.; idem neto: 60 kg.

Grafito: En pastillas de dimensiones aproximadas 7 x 5,5 x 1,5 cm., contenidas en cajas de cartón.

Su composición será a base de grafito y parafina.

Peso neto: 50 g.

Todos los envases irán convenientemente rotulados.

CUERDA AUXILIAR

De 6 metros de longitud, obtenidas de las de seguridad o de socorro inutilizadas.

CUERDA DE SEGURIDAD

Primera materia: Cáñamo.

Retorcido: En 3 cabos a 15 bramantes cada uno, siendo de ellos: uno verde, rojo y negro, respectivamente. Cada bramante formado por seis hilos.

Longitud: 30 metros.

Diámetro: 12 mm.

Peso aproximado: 100 gramos por metro.

Resistencia a tracción: 1.000 kg. en dinamómetro Schopper.

Resistencia a choque: Sujeta la cuerda por un extremo a un punto, pasándola por un mosquetón de escalada fijado siete metros encima, y atada por su otro extremo a un saco de 70 kg. de arena, deberá resistir, sin ninguna modificación en su estructura, los choques de la caída libre al vacío del saco desde 15 m. sobre el primeramente citado punto de sujeción.

Primera materia.—Por unidad: 3,9 kg. de cáñamo.

CUERDA DE SOCORRO

Materia prima: Cáñamo.

Retorcido: En 3 cabos cada uno de 15 bramantes, de ellos uno verde, rojo y negro, respectivamente. Cada bramante formado por 3 hilos.

Longitud: 30 m.

Diámetro: 8 mm.

Peso: 50 g. por metro.

Resistencia a tracción: 500 kg. en dinamómetro Schopper.

Primera materia.—Por unidad: 2 kg. de cáñamo.

TIENDA PATRULLA

Está constituida de tres partes: tiendas interior, doble techo y accesorios.

Confeccionada en tela fina similar a la llamada de avlón, blanca, resistente, ligera e impermeable, y a su vez, se compone de cubierta, falda y puerta.

La cubierta está formada por dos paños rectangulares de 2,40 x 1 cm., unidos mediante costura por sus lados mayores. En el sentido del ancho de dichos paños y en su parte media, llevarán cosida por medio de cinta interior una cuerda de cáñamo, que al tenderse, hará de hombrera. En los extremos de esta cuerda, su-

jetos a ella y reforzados con un círculo de la misma tela y cuero, llevarán los paños dos ollaos metálicos para el paso de la espiga de los árboles: uno junto al borde libre del paño posterior y el otro a 175 cm. de éste y a 25 del borde anterior. Esta parte libre irá en el lado de la puerta y formando una visera con la misma inclinación que el viento longitudinal correspondiente.

La parte posterior de la visera la forma un ábside semi-cónico de un diámetro en la base igual a la anchura de la cubierta. Esta constituido por tres paños triangulares de 0,80 de base por 1,30 de altura aproximadamente, coincidiendo los vértices en el olla posterior.

En la parte inferior de los paños y ábside irán cosidas mediante cinta, reforzadas con un semicírculo de la misma tela, unas anillas para arranque de los vientos correspondientes a cada costura, o sea una a cada extremo de los paños, otra a la parte media de éstos y dos al ábside. Otra anilla igual irá en el extremo de la costura de la visera. En total, nueve vientos para asegurar la cubierta.

A 10 cm. de los bordes de la cubierta irá cosida la falda de 42 cm. de altura, con 8 ojetes metálicos reforzados en acero, cada uno correspondiente a un viento. La falda arrastrará de forma que rebatiéndola al interior y por medio de los clavos correspondientes a los ojetes, se pueda asegurar al terreno y correr sobre éste.

En la unión de cubierta a la falda, a ambos lados de esta y correspondiéndose también en cada viento, irán dos cintas, con el fin de poder recoger la falda y que se pueda ventilar el interior.

La puerta estará constituida por dos trapezoides de aproximadamente 120 x 40 centímetros en los lados paralelos, y 110 por 80 cm. en los no paralelos, fijos por los lados correspondientes a la cubierta y a la falda mediante costura que partirá del olla anterior. El cierre se efectuará asimismo por cuatro cintas dobles en cada paño a ambos lados de cada trapezoides, y en la confluencia de éstos con la unión de la falda a la cubierta llevará dos cintas que permitan tener la puerta recogida.

Dimensiones de la tienda interior:

Distancia entre palos verticales: 1,70 m.

Altura de los palos: 1,10 m.

Anchura de la base: 1,50 m.

Distancia de palo posterior a pie del ábside: 0,75 m.

Doble techo: De la misma tela que la tienda interior, constituida por una cubierta sin falda, camuflada por un lado sobre una base previa de celulosa, de tal modo que la pintura sea fija y resistente a todas las circunstancias atmosféricas que haga más absoluta la impermeabilización. Por el otro lado será perfectamente blanca, sin que se transparente la pintura.

Sus dimensiones serán tales que permitan cubrir totalmente la tienda hasta unos 10 cm. del suelo, quedando el doble techo paralelo a la cubierta de la tienda interior y con una separación de unos 15 cm., por medio de unos suplementos aplicados a las espigas superiores de los árboles.

Estará formada por cuatro paños de 330 x 44, unidos por su lado mayor por una cuerda de cáñamo de 3 mm., cosida normalmente a aquéllos, y por su parte media e inferior, por medio de una cinta. Dieha cuerda hará de cumbrera, y a sus extremos llevarán dos ollaos, que se corresponden con los de la tienda interior.

Llevará una visera correspondiente a la parte anterior, constituida por dos paños trapezoidales de 150 x 128 cm. en los lados paralelos, y 47 x 40 en los no paralelos, cosidos entre sí por los lados mayores no paralelos y a la cubierta por los mayores paralelos.

El ábside lo formarán 6 triángulos de 150 cm. de altura por 55 cm. en la base, unidos entre sí y a los paños, coincidiendo los vértices con el olla posterior.

En los bordes del doble techo llevarán 9 anillas con 9 vientos, correspondientes a los de la tienda interior.

Accesorios:

Dos árboles de madera ligera, divididos cada uno en tres partes de 40 cm. de largo por dos centímetros de grueso, que se enchufan mediante casquillos metálicos.

Dos apéndices de la misma madera y forma, para colocar sobre los árboles entre la tienda interior y los ollaos del doble techo, de 77 cm. de longitud.

20 clavos de aluminio de sección cuadrada de 5 mm., terminados en argollas sin cerrar de 15 cm. de longitud, con 10 centímetros, a partir de la punta, de torcido helicoidal. A igualdad de peso, serán preferidas tejas de igual longitud y 3 cm. de cuerda en su parte más ancha, que llevará dos apéndices para asegurar los vientos.

10 clavos semejantes a los anteriores, de 3 mm. de sección, 10 cm. de longitud y con la argolla cerrada.

20 vientos independientes de cuerda de cáñamo de 3 mm. y de 2,50 m. de longitud. Los clavos y vientos independientes irán con una bolsita. Todos los vientos tendrán templador de aluminio.

Funda en forma de portamantas y cuatro tapas, las dos longitudinales que asegurarán primeramente con sendas cintas y las dos transversales, unas libres, otras ajustadas por dos tirantes, y entre ellos, un asa del mismo tejido restante. Peso máximo total de las tres partes: 4.500 kg.

Características para el tejido de los lienzos (camuflado y blanco):

Descripción: Tejido sin fallos ni nudos, bien impermeabilizado y muy flexible.

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Tafetán.

Reducción urdimbre: 37,38; idem trama: 46/47.

Número del hilo urdimbre: 46 1/c. 14,15 (Tex); idem id. trama: 50 1/c. 11,32 (Tex)

Resistencia en urdimbre: 33 kg.; idem en trama: 43 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 120 gramos.

Tejido para la funda:

Tejido: La urdimbre formada por hilos negros y la trama por blancos.

Primera materia: Algodón.

Ligadura: Sarga de 3.

Reducción urdimbre: 39,40 1/c.; idem trama: 18-19 1/c.

Número del hilo urdimbre: 18 1/c. 31,44 (Tex); idem id. en trama: 12 1/c. 47,16 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 50 kg.; idem en trama: 50 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias por unidad:

Algodón.—Tienda: 2.820 kg. de algodón hilado o su equivalente en floca; funda: 0,338 kg. idem id. id.

Cáñamo.—0,480 kg. cáñamo.

Infiernillo.—Descripción sobre el modelo: Los usuales en el comercio de combustible sólido.

RELOJES

De esfera luminosa.

Anti-choque. Anti-magnético e impermeable.

Se abre por medio de una llave.

BOLSA DE REPARACIÓN DE ESQUÍ

Armadura metálica con peana rectangular.

Lona igual a la del morral de espalda. Estará formada por una lona rectangular de 1,30 m. por 0,45 m.

A los costados de ésta y en su parte central, dos orejetas de 0,45 m. de ancho por 0,40 m. de largo. Todos los extremos libres de la lona estarán reforzados con badana.

Las espas de la cruz así formada, se plegan formando bolsa, en cuyo interior se adaptarán los siguientes elementos:

1 destornillador para cantos.

1 destornillador para estribos.

1 martillo.

- 1 alicates.
- 1 sacabocados.
- 1 punzón.
- 1 barrena.
- 1 lima triangular.
- 3 espátulas.
- 1 tijera para cinc.
- 100 tornillos para cantos.
- 20 tornillos para estribos.
- 100 clavos.
- 2 m. de cantos.
- 2 estribos tipo Polar.
- 2 idem id. Diagonal
- 4 regatones.
- 2 casquillos.
- 2 cajas grasa.
- 30 m. cinta para cordón botas.
- 1 caja de remaches.
- 2 tubos cera klister.
- 2 pastillas grafito.
- 3 arandelas.
- 6 pasadores de arandelas.
- 4 chapas de aluminio o cinc 20×30 centímetros.
- 12 correas cuero cromado de 50×2 cm.
- 2 collares atadura tipo Polar.
- 12 hebillas bergans.
- 1 gruesa impermeables.
- 1 rollo de alambre de 5 m. por 2 mm.
- 1 ovillo de bramante.

Primeras materias.—Para 100 unidades: 68.60 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas, para la lona impermeabilizada. 20 kg. de parafina, para impermeabilizar la lona.

MEDIAS PARA FUERZAS TROPICALES

Primera materia: Algodón.
Color: Blanco.
Carreras: 195.
Número del hilo 24 a 2'c.: 23,58 (Tex).
Peso medio a sequedad: 58 gramos.
El puño será de punto elástico, y la caña formando canale de un centímetro.

Dimensiones:

- Puño (todas las tallas): 15 cm.
- Talla 3ª, caña, 28 cm.
- Talla 2ª, caña, 29 cm.
- Talla 1ª, caña, 30 cm.
- Talla X, caña, 31 cm.
- Talla XX, caña, 32 cm.

Las dimensiones del pie se ajustarán a las siguientes tallas, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

- Talla XX, número 12.
- Talla X, número 11,5.
- Talla 1ª, número 11.
- Talla 2ª, número 10,5.
- Talla 3ª, número 10.

Primeras materias.—Para 100 pares: 10,200 kg. de algodón hilado o su equivalente en flocas.

De todos los tejidos, prendas o efectos, hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Calcetines	50.000 p.
Cubiertos	25.000 p.
Jerseys	5.000
Pañuelos	25.000
Toallas	25.000
Zuecos	5.000 p.
Gorras	5.000
Botines	10.000 p.
Gafas	5.000
Camisetas	12.500
Fajas	12.500
Guantes	25.000 p.
Manoplas	3.000
Platos sartén	3.000
Sacos dormir	1.000
Esquis	1.000 p.
Ataduras	2.000 p.
Bastones	2.000
Cuerdas	2.000
Tiendas patrulla	100
Infiernillos	500

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas mas que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por si sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse las prendas que no se han especificado anteriormente:

CALCETINES DE ALGODÓN

Tallas: XX, X, 1ª, 2ª, 3ª
Núms. comerc.: 12, 11,5, 11, 10,5, 10.
%: 10, 25, 30, 25, 10.

JERSEYS PARA TROPA

Tallas: 1, 2, 3.
%: 30, 35, 35.

GORRAS CICLISTA Y CHÓFERÉS

Tallas: 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60.
%: 10, 10, 20, 20, 20, 10, 10.

GUANTES LANA

Tallas: 1, 2, 3.
Núms. comerc.: 10, 11, 13.
%: 25, 50, 25.

MEDIAS TROPICALES

Tallas: XX, X, 1ª, 2ª, 3ª
Núms. comerc.: 12, 11,5, 11, 10,5, 10.
%: 20, 20, 30, 20, 10.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisan para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Mi-

nisterio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el Certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia sea cual fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite aprobado, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1ª. Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado, y por tanto, de entrega inmediata, a reserva de recibir las primeras materias posteriormente.

2ª. Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3ª. Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimerá. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo troccar para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demas el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se

efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

	Pesetas
Un par de calcetines de algodón para tropa	3,77
Un cubierto	9,30
Un jersey para tropa	57,00
Un pañuelo	1,37
Una toalla	4,32
Un par de zuecos	27,50
Una gorra de plato ciclista	37,41
Una gorra de plato para chóferes	37,41
Unas gafas ferrocarril	60,00
Unas gafas motorista enlace	60,00
Un par de botines para esquiador	40,00
Un par de calcetines de lana	12,94
Una camiseta de montaña	10,00
Una faja de lana	34,00
Unas gafas para montañero	17,00
Una gorra para montañero	25,00
Un par de guantes de lana	14,00
Un jersey para montañero	92,00
Un par de manoplas esquiador	39,00
Un plato-sartén	21,00
Un saco para dormir	540,00
Un par de esquís	325,00
Un par de ataduras	280,00
Un par de bastones	56,00
Una cuerda de alud	12,00
Una dotación de cera	20,00
Una cuerda auxiliar	25,00
Una cuerda de seguridad	360,00
Una cuerda de socorro	250,00
Una tienda de patrulla	1.100,00
Un infiernillo	10,50
Un reloj de montaña	800,00
Una bolsa de reparación esquís	1.125,00
Un par de medias para fuerzas tropicales	14,00

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan; entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 200).

(Tres pesetas con setenta y siete céntimos.)
 (Nueve pesetas con treinta céntimos.)
 (Cincuenta y siete pesetas.)
 (Una peseta con treinta y siete céntimos.)
 (Cuatro pesetas con treinta y dos céntimos.)
 (Veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.)
 (Treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos.)
 (Treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos.)
 (SeSENTA pesetas.)
 (SeSENTA pesetas.)
 (Cuarenta pesetas.)
 (Doce pesetas con noventa y cuatro céntimos.)
 (Diez pesetas.)
 (Treinta y cuatro pesetas.)
 (Diecisiete pesetas.)
 (Veinticinco pesetas.)
 (Catorce pesetas.)
 (Noventa y dos pesetas.)
 (Treinta y nueve pesetas.)
 (Veintiuna pesetas.)
 (Quinientas cuarenta pesetas.)
 (Trescientas veinticinco pesetas.)
 (Doscientas ochenta pesetas.)
 (Cincuenta y seis pesetas.)
 (Doce pesetas.)
 (Veinte pesetas.)
 (Veinticinco pesetas.)
 (Trescientas sesenta pesetas.)
 (Doscientas cincuenta pesetas.)
 (Mil cien pesetas.)
 (Diez pesetas con cincuenta céntimos.)
 (Ochocientos pesetas.)
 (Mil ciento veinticinco pesetas.)
 (Catorce pesetas.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los conceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Intendente Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario (B), presupuesto ordinario de 1948, dispuesta por la Superioridad en 31 de enero del corriente año

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmenete.

J) Certificación del cupo asignado, expedido por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativo de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del centimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación, el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrá retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar

la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el

cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como al del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto ordinario de 1948, Sección cuarta, capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 1.º, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosesta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: **Primero.** La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las

condiciones técnicas exigidas será rechazada la entrega, quedando obligado aquel a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aún podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima: En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosesta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que, en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 17 de marzo de 1948.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

774—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A JUNTA

Por la presente se notifica a Leopoldina Martín y Asunción Estévez para que el día 22 del actual y a las diez horas, concurran por sí o por persona que legalmente les represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 113 de 1948, incoado contra citadas individuos, por aprehensión de arroz, azúcar y café, pudiendo aportar al acto las pruebas que estimen pertinentes; advirtiéndoles que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 15 de mayo de 1948.—El Secretario, A. Moreno.

1.226—O.

PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría

NOTIFICACIÓN

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 7 de mayo de 1948, para ver y fallar el expediente de defraudación número 258-948, instruido por aprehensión de café y azúcar, en virtud de acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil-Especialistas de esta capital el día 8 de abril próximo pasado, acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero. Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo 8.º de la Ley de 14 de enero de 1929, por lo que al café aprehendido se refiere, y sancionado por el artículo 57 de la misma, para Rosa Freijoo.

Segundo. Declarar cometida la falta de infracción monetaria del Decreto de 20 de febrero de 1942, también por el café, sancionada para Rosa Freijoo por el artículo 7.º del mismo.

Tercero. Declarar responsable como autora, concretada a seis kilos de café, de ambas faltas a Rosa Freijoo.

Cuarto. Imponerle las siguientes multas: 809 pesetas por defraudación y pesetas 376 por infracción monetaria.

Total importe de las multas: Mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Quinto. En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad que corresponda.

Sexto. Declarar el comiso del café aprehendido.

Séptimo. Absolver de toda responsabilidad a José Losada, Martina Iglesias y Anunciación Souto, devolviéndole a ésta el azúcar aprehendido.

Octavo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que se refiere a la multa impuesta por defraudación y al café aprehendido que se declaró sin real.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Rosa Freijoo, por desconocerse su actual paradero, siendo el último co-

nocido Parroquia de la Costa-Covelo-Pontevedra, debiendo advertirle que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso provincial en el plazo de tres meses, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente notificación, debiendo ser ingresada en esta Delegación de Hacienda el importe de las sanciones impuestas en el plazo de quince días hábiles, también a contar del siguiente a esta publicación.

Pontevedra, 12 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta administrativa (ilegible).—Visto bueno; el Delegado-Presidente (ilegible).
1.218-O.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que a continuación se relacionan, hacen saber: Que se ha procedido a la cancelación de los expedientes en tramitación que a continuación se dicen:

Número	NOMBRE	Término	Pertenencias	Causas de cancelación
Distrito Minero de Zaragoza				
3.188	«Pulserita»	Ezcaray (Huesca)	»	Renuncia del interesado.
1.718	«Prudencia»	Huesca	»	Idem id.
1.947	«José Eugenio»	Nuévalos. (Zaragoza)	»	Idem id.
Zaragoza, 25 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.				
Distrito Minero de Baleares				
1.925	«Margarita»	Costitx y Sineu	100	Art. 168, 1.º, Reglamento.
1.924	«Magdalena»	Costitx	100	Idem id.
1.923	«Salud»	Selva	100	Idem id.
1.921	«M.ª del Carmen»	Calvia	100	Idem id.
1.920	«San Román»	Inca	196	Idem id.
1.919	«San Román»	Inca	196	Idem id.
1.918	«Manoleta»	Sta. Eulalia del Río	284	Idem id.
1.917	«San Román»	Inca	196	Idem id.
1.948	«San Bartolomé»	Capdepera	100	Idem id.
1.932	«La Bonanza»	Pollensa	192	Idem id.
1.935	«Virgen del Carmen 2.ª»	Llubi	150	Idem id.
1.953	«San Jaime»	Marratxi	1.600	Idem id.
1.929	«Mariana»	Pollensa	30	Idem id.
1.922	«La Inesperada»	Idem	100	Idem id.
1.916	«Pepita»	Inca	196	Idem id.
1.950	«Sta. Bárbara»	M.ª de la Salud	100	Art. 168, 3.º
1.947	«San Pedro»	Alcudia	100	Idem id.
1.940	«La Virgen de la Lloseta»	Lloseta y Selva	100	Idem id.
1.941	«San Pedro»	Alcudia	100	Idem id.
1.946	«Martes»	Inca	100	Idem id.
1.939	«Martes»	Inca	100	Idem id.
1.938	«Sta. Magdalena»	Inca	150	Idem id.
Baleares, 8 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, E. Cabellos.				
Distrito Minero de Almería				
N-38.654	«Lepanto»	Alicún		
Almería, 7 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, M.ª Araoz.				

Lo que se publica para general conocimiento y según determina el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

1.135-O.

DISTRITOS MINEROS CORDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que en esta Jefatura han sido solicitados los siguientes permisos de investigación:

Número: 10.358. Nombre: «Nuestra Señora del Monte Carmelo». Mineral: Plomo. Término: Fuenteovejuna. Pertenencias: 90.

Número: 10.362. Nombre: «Teresita». Mineral: Plomo. Término: Fuenteovejuna. Pertenencias: 20.

Lo que se publica en este periódico oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan

producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 13 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.
1.131-O.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que se han solicitado en esta Jefatura los siguientes permisos de investigación:

Número: 10.363. Nombre: «Santa María Micaela». Mineral: Plomo. Término: Fuenteovejuna. Pertenencias: 130.

Número: 10.367. Nombre: «Rafaelito». Mineral: Bismuto. Término: Conquista. Pertenencias: 10.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla. 1.129-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO día 6 de noviembre) las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la carretera nacional 110, de Soria a Plasencia, cuyo replanteo coincide totalmente con el proyecto aprobado y se encuentra debidamente amojonado sobre el terreno, en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, esta Jefatura ha dispuesto que el día 8 del próximo mes de junio, a las once horas de la mañana, se levante el acta previa a la ocupación de la finca señalada en lo relación con los números 25 y 33, sita en la calle de Cervantes, número 44, propiedad de doña Felisa Delgado Molina y don Ruperto Migueláñez Gómez, afectada por dichas obras, en el término municipal de Segovia, acta prevista en la Ley antes indicada.

Segovia, 15 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.
1.240-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

LUGO

Concursos-oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesor de Sala de Infancia, Jefe clínico de Bacteriología y Médico de entrada de la Beneficencia Provincial, afectas al Centro Benéfico provincial de San José, de la capital.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, correspondiente al día de ayer, se publica anuncio rectificando la denominación y sueldo de las dos plazas primeramente citadas y anulando la de Médico de entrada.

La plaza de Profesor de Sala de Infancia se denominará Médico especialista de Puericultura y Pediatría, con la categoría administrativa de Médico de entrada, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de octubre de 1946 y el artículo 37 del Reglamento de los Servicios y Funcionarios de la Administración Provincial, y estará dotada con el sueldo anual de 5.500 pesetas, más el 30 por 100 de plus de carestía de vida.

La plaza de Jefe clínico de Bacteriología tendrá la denominación de Médico especialista de Análisis Clínicos, y tendrá igual categoría y la misma dotación que la citada anteriormente.

La plaza de Médico de entrada queda anulada.

Se anula asimismo la base séptima de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 4 de diciembre último, por no tener aplicación.

Estas rectificaciones han sido aprobadas por la Dirección General de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes a las plazas de referencia.

Lugo, 12 de mayo de 1948.—El Presidente, Eduardo García.
811-O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 26 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de derribo de los restos del antiguo Cuartel del Rosario y Prisiones Militares, en la plaza de San Francisco, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 350.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con

poder en estos últimos casos bastateado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 17.500 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 35.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, concepto primero, partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de derribo de los restos del antiguo Cuartel del Rosario y Prisiones Militares».)

Don que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de derribo de los restos del antiguo Cuartel del Rosario y Prisiones Militares, en la plaza de San Francisco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de pesetas en el precio tipo, o sea por la cantidad total de pesetas (en letra).)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 194...

(Firma del proponente.)

807-O.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 16 del pasado abril, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación parcial de la plaza del Pintor Rosales, sita en la confluencia de la calle del Marqués de Urquijo y el paseo de Rosales, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios-tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 305.308,91 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastateado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 6.106,18 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 12.212,36 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue al efecto, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, concepto primero, partida 22 del Presupuesto extraordinario de 1946.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación parcial en la plaza del Pintor Rosales».)

Don que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación parcial de la plaza del Pintor Rosales, sita en la confluencia de la calle del Marqués de Urquijo y paseo de Rosales, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos,

o con la baja de tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 194...

(Firma del proponente.)

808-O.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 16 del pasado abril, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del Distrito del Centro, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios-tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 3.374.960,09 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 55.624,40 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada quinientas o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1937.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio, de la Comisión de Fomento.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 111.249,80 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del Distrito del Centro».)

Don que vive enterado de las condiciones para contratar, mediante concurso, las obras de reforma de la Tenencia de Alcaldía del Distrito del Centro, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días y

de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, de esta forma: por los precios tipos o con la baja del tanto por ciento (en letra) en los precios-tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 194...
809-O.

Secretaría Especial.—Negociado de Personal

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de abril próximo pasado, por el presente se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Correctores de Artes Gráficas Municipales, con sujeción a las bases publicadas íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» correspondiente al día 26 de abril último y expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las plazas están dotadas con el jornal inicial de 22 pesetas diarias y aumentos cuatrienales de 1,50 pesetas diarias.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario ser español, vecino de Madrid, estar revacunado, no padecer defecto físico alguno y estar en perfecto estado sanitario; no exceder de treinta y cinco años, ni tener menos de dieciocho, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, y certificado profesional de las casas donde haya desempeñado trabajos de esta especialidad.

Las instancias, de puño y letra de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos señalados, y de dos fotografías, tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Secretario general, Mariano Berdejo.
800-O.

AVION (ORENSE)

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Corporación Municipal en la sesión del día 6 de marzo próximo pasado, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación del edificio de nueva planta para Casa Consistorial, Juzgado de Paz y viviendas para dos funcionarios, bajo el tipo de docientas cuarenta y tres mil pesetas y los materiales de la Consistorial vieja.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte días de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Vicente Caamaño Fernández,

extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador; y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de doce mil cien pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 20 por 100 de la cantidad impo-
te del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un edificio de nueva planta para Casa Consistorial, Juzgado de Paz y dos viviendas para funcionarios, y su presentación, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento de Avión, durante las horas de oficina, por la mañana.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras). Asimismo, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan

Las horas extraordinarias se pagarán a pesetas, y en días festivos a ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Avión (Orense), 14 de mayo de 1948.—El Alcalde (ilegible).—P. A. del A., el Secretario (ilegible).
805-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

En cumplimiento de lo que determina el artículo 25 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 27 de junio próximo, a las doce y media, en el salón de actos del Banco de España.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que con ocho días, por lo menos, de anticipación a su celebración se depositen en el Banco de España o sus Sucursales o en otros Bancos o Establecimientos de Crédito análogos constituidos con arreglo a las leyes, o en la Caja de la Dirección de la Compañía.

Las tarjetas para concurrir a la Junta podrán obtenerse hasta el día 25 de junio en las oficinas centrales de la Compañía, previas las formalidades estatutarias.

Son de aplicación a la Junta que se convoca los preceptos del capítulo tercero de los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Martínez-Avil.

3.091—P.

TABACALERA, S. A.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de junio próximo, a las once, en el salón de actos del Banco de España.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas que, según el libro-registro de la Sociedad, tengan, por lo menos, cien acciones con cinco meses de antelación a la fecha de la presente convocatoria, pudiendo los que no concurren personalmente a la Junta conferir su representación a otro accionista que por derecho propio asista a ella, haciendo constar al efecto en la papeleta de entrada. Las personas jurídicas, las mujeres casadas o los menores o incapacitados concurrirán a la Junta por medio de sus legítimos representantes, quienes podrán asimismo delegar en otro accionista.

Los accionistas que tengan menos de cien acciones podrán agruparse para que uno actúe por todos ellos.

A partir de hoy, y hasta el día 25 de junio, los accionistas de la serie A, que deseen asistir podrán recoger en la Secretaría General de la Sociedad la correspondiente tarjeta de entrada, la que será expedida previa la justificación del derecho de asistencia, que se acreditará mediante la presentación de los extractos de inscripción o resguardos de depósitos en Bancos.

Son de aplicación, a la Junta que se convoca los preceptos del título III, capítulo I de los Estatutos sociales.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Secretario general, Javier Martínez-Avil.
3.092—P.

«LA EQUITATIVA NACIONAL», COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

El Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Alcalá, 63, entresuelo, el lunes 31 del corriente mes, a las doce horas y treinta minutos del mediodía, para dar lectura y aprobar, en su caso, a la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y estados anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947, y demás acuerdos propuestos, así como la gestión del Consejo de Administración durante el mismo.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo, Miguel Ortiz-Cañavate.
3.073—P.

EDITORIAL «SATURNINO CALLEJA», SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Madrid, calle de Valencia, núm. 28, el día 31 de mayo, a las doce de la mañana. Caso de no reunirse en esta primera convocatoria el número de acciones que determinan los Estatutos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las doce y media de la mañana. Para concurrir a la Junta habrá que cumplir los requisitos que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración.
3.060—P.

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

Balance general en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
<i>Disponible:</i>			<i>No exigible:</i>		
Caja y Bancos.....	2.760.723,77		Capital.....	60.000.000,00	
Efectos a cobrar.....	2.187.072,91		Fondo de reserva.....	93.151,51	
Deudores por cuenta corriente.....	8.110.691,22	13.058.477,93	Reserva obligatoria, Leyes de 19 de septiembre de 1942 y 6 de febrero de 1943.....	331.795,49	
<i>Realizable:</i>			Reserva especial, Ley de 30 de diciembre de 1943.....	148.464,00	
Consorcio Fabricantes Papel Fumar... Sucursales (existencias).....	12.599.096,26		Amortizaciones.....	7.714.137,46	
Almacén de carbones (existencias).....	4.738.610,25		Fondo de amortización eta. participación Casellas.....	54.043,94	
Taller de Construcciones Eléctricas (existencias).....	1.500,00		Fondo de seguros.....	1.267.003,54	
Fábrica y talleres (existencias).....	190.580,15		Atenciones sociales complementarias.....	174.756,70	
	16.232.078,10	33.761.864,76			69.785.332,64
<i>Inmovilizado:</i>			<i>Exigible:</i>		
Mobiliario.....	126.734,10		Acreedores por cuenta corriente.....	2.446.812,42	
Maquinaria nueva.....	3.081.903,63		Retenciones gastos Consorcio.....	2.463.557,99	
Maquinaria nueva, Inversión reserva especial.....	151.243,90		Impuestos.....	17.760,06	
Mina «San Jorge».....	99.524,00		Contribución Usos y Consumos.....	653.474,75	
Nuevas fincas.....	1.836.698,24		Subsidio Familiar.....	202.121,69	
Primer establecimiento.....	31.878.623,13		Cuota sindical.....	89.860,54	
Participación negocio M. Casellas.....	200.000,00	37.369.725,00	Seguro de Enfermedad.....	59.956,70	
<i>Valores:</i>			Plus Cargas Familiares.....	145.300,65	
Acciones «La Abastecedora, S. A.».....	546.956,30		Caja Previsión Empleados.....	659.251,65	
Inversión reserva legal, Obligaciones del Tesoro 2,75 por 100, emisión de 1942.....	332.298,60	879.254,90	Montepío Nacional Papel.....	619.223,67	
<i>Cuentas especiales:</i>			Cupones a pagar.....	8.458,60	
Gastos emisión acciones.....	367.670,70				7.365.778,72
Dividendo anticipado.....	1.590.360,00	1.958.030,70	<i>Pérdidas y ganancias:</i>		
			Beneficios.....		9.678.221,93
TOTAL.....		87.027.353,29	TOTAL.....		87.027.353,29

3.962-P.

«LUCERO», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Crédito contra los accionistas por la parte de capital no desembolsado.....	2.509.000,00		Capital social suscrito.....	5.000.000,00	
Efectivo en Caja y Bancos.....	2.272.006,21		Reserva estatutaria.....	500.000,00	
Valores mobiliarios.....	3.768.132,98		Fondo legal para fluctuación de valores.....	46.873,92	
Propiedad inmueble.....	1.709.108,65		Reserva obligatoria, Leyes de 19-9-42 y 6-2-43.....	101.529,38	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	8.103.879,66		Reserva especial obligatoria, Ley de 80-12-43.....	104.819,52	
Delegaciones y Agencias.....	1.176.499,05		Reserva fondo previsión personal.....	120.000,00	
Comisiones descontadas del Ramo de Vida.....	56.802,02		Reservas técnicas.....	6.650.966,54	
Deudores varios.....	358.333,50		Reserva para anulaciones Ramo de Vida.....	71.200,00	
Carga provisional de Sinistros de Motín a nuestro cargo.....	280.873,05		Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	6.484.635,11	
Carga provisional de Sinistros de Motín a cargo de reaseguradores.....	225.730,21		Delegaciones y Agencias.....	221.053,26	
	35.142,84		Acreedores varios.....	460.240,53	
	19.980.204,91		Siniestralidad de Motín a cargo de la Compañía, meta de reaseguro.....	23.429,88	
Cuentas de orden.....	451.000,00		Saldo por beneficio:		
			Remanente de ejercicios anteriores.....	58.594,84	
			Beneficio ejercicio corriente.....	136.851,93	
				195.446,77	
				19.980.204,91	
			Cuentas de orden.....	451.000,00	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1946

DEBE		PESETAS	HABER		PESETAS
Saldo deudor Ramo de Transportes.....	80.057,31		Saldo anterior.....	58.594,84	
Saldo deudor Ramo de Accidentes Ley.....	126.644,43		Saldo acreedor Ramo de Incendios.....	218.729,78	
Saldo deudor Ramo de Vida.....	149.429,46		Saldo acreedor Ramo de Accidentes diversos.....	165.259,58	
Saldo por beneficio.....	195.446,77		Saldo acreedor Administración central.....	108.995,77	
	551.577,97			551.577,97	

El Director Gerente, Diego La Rosa—V.º B.º, el Presidente del Consejo de Administración, Antonio Goicoechea. 3.878—P.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie séptima, emisión 11 de junio de 1922, que por sorteo celebrado el día 29 de abril último han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

131 al 140, 1.251 al 1.260, 1.281 al 1.290,

1.551 al 1.560, 2.531 al 2.540, 2.741 al 2.750, 3.811 al 3.820, 4.011 al 4.020, 4.091 al 4.100, 4.921 al 4.930, 5.801 al 5.810, 5.811 al 5.820, 6.351 al 6.360, 6.581 al 6.590, 6.651 al 6.660, 6.791 al 6.800, 6.981 al 6.990, 7.021 al 7.030, 7.121 al 7.130, 7.181 al 7.190, 7.271 al 7.280, 7.801 al 7.810, 7.851 al 7.860, 8.141 al 8.145, 8.871 al 8.880, 8.901 al 8.910, 9.161 al 9.170, 9.481 al 9.490, 10.621 al 10.630, 11.911 al 11.920, 12.601 al 12.610, 13.191 al 13.200, 13.861 al 13.870, 13.911 al 13.920, 14.111, al 14.120, 14.231 al 14.240, 14.411 al 14.420,

14.521 al 14.530, 14.671 al 14.680, 14.901 al 14.910, 15.811 al 15.820, 16.431 al 16.440, 17.371 al 17.380, 17.491 al 17.500, 18.021 al 18.030, 18.221 al 18.230, 18.261 al 18.270, 18.451 al 18.460, 18.511 al 18.520, 18.551 al 18.560, 18.571 al 18.580.

En su consecuencia, desde el día primero de julio próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por:

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 3 de mayo de 1948.—Compañía Sevillana de Electricidad: El Consejo de Administración.
491—P.

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Sevilla, en el domicilio social, calle Gonzalo, Bilbao, número 1, el día 9 de junio próximo, a las diecisiete horas, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1947.

2.º Elecciones para el Consejo.
Según el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas que posean un mínimo de treinta acciones podrán participar en esta reunión, depositando al efecto sus acciones, lo más tarde, el día 3 del citado mes de junio en:

Sevilla: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Central.

Madrid: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo y Banco Central.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Barcelona: Banco de Vizcaya y Banco Central.

Sevilla, 8 de mayo de 1948.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda.
490—P.

AGROPECUARIA DEL GUADALQUIVIR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del actual, a las dieciséis horas, en la avenida de José Antonio, núm. 52, principal izquierda.

Madrid, 15 de mayo de 1948.—El Presidente del C. de A., Joaquín Garrigues-Cañabete.

3.069—P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Relación numérica de las 2.624 obligaciones 5 y medio por 100 que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado en Madrid en 20 de abril de 1948, ante el Notario don Luis Hernández González.

| Numeración de Obligaciones y Títulos |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 141 a 150 | 4.481 a 590 | 571 a 580 | 171 a 180 | 15.721 a 730 | 741 a 750 | 441 a 450 | 671 a 680 |
| 261 270 | 5.641 650 | 8.651 660 | 691 700 | 871 880 | 831 840 | 671 680 | 711 720 |
| 491 500 | 6.061 070 | 921 930 | 12.131 140 | 16.341 350 | 931 940 | 751 760 | 941 950 |
| 1.811 820 | 7.221 230 | 10.111 120 | 671 680 | 17.001 010 | 19.171 180 | 21.111 120 | 23.461 470 |
| 3.101 110 | 231 240 | 121 130 | 961 970 | 18.041 050 | 421 430 | 441 450 | 471 480 |
| 191 200 | 261 270 | 791 800 | 14.091 100 | 151 160 | 731 740 | 561 570 | 651 660 |
| 991 4.000 | 271 280 | 11.101 110 | 741 750 | 451 460 | 20.401 410 | 22.151 160 | |

Numeración de Obligaciones	Numeración de Títulos						
25.641 a 650	25.129 y 130	121 a 130	463	701 a 710	451 a 460	86.061 a 070	963 y 964
26.031 040	207 208	411 420	492	68.651 660	47.401 410	521 530	56.055 056
471 480	295 296	421 430	493	871 880	621 630	701 710	091 092
27.351 360	471 472	681 690	519	931 940	681 690	991 87.009	149 150
991 28.000	599 600	821 830	533	69.041 050	791 800	87.631 640	264
28.021 030	605 606	831 840	534	101 110	851 860	88.011 020	302
231 240	647 648	48.901 910	641	761 770	48.511 520	181 190	319
29.751 760	951 952	49.031 040	654	70.161 170	911 920	241 250	325
30.061 070	26.013 014	261 270	677	231 232	981 982	641 650	365
371 380	075 076	51.071 020	29.761 a 770	861 870	49.611 620	681 690	369
601 610	121 122	111 120	861 870	901 910	651 660	89.121 130	413
32.421 430	485 486	331 340	20.081 090	911 920	661 670	441 450	445
33.101 110	621 622	361 370	111 120	71.141 150	891 900	89.611 a 620	56.462
401 410	681 682	571 580	321 330	521 530	50.271 280	641 650	465
491 500	699 700	52.561 570	31.311 320	541 550	291 300	801 810	481
731 740	747 748	861 870	611 620	699 700	449 450	831 840	484
871 880	775 776	53.641 650	32.391 400	971 980	721 730	90.261 270	527
34.701 710	941 942	831 840	581 590	72.491 500	51.241 250	311 320	532
921 930	985 986	54.551 560	33.301 310	541 550	291 300	781 790	579
35.081 090	27.017 018	651 660	401 410	551 560	301 310	91.481 490	649
191 200	039 040	691 700	441 450	73.571 580	52.321 330	531 540	654
571 580	115 116	55.581 590	34.331 340	951 960	701 710	801 810	681
951 960	191 192	711 720	461 470	75.271 280	53.805 y 806	881 890	689
36.901 910	381 382	56.021 030	771 780	401 410	831 840	92.381 390	739
37.061 070	413 414	161 170	911 920	741 750	899 900	551 560	756
621 630	513 514	551 560	35.301 210	76.251 260	54.001 002	751 760	776
631 640	514 515	571 580	321 330	261 270	003 004	951 960	796
851 860	536 537	681 690	431 440	78.021 030	355 356	981 990	799
38.261 270	27.577 642	57.851 860	36.601 610	78.611 a 620	54.473 474	93.261 270	827
911 920	714 715	59.311 320	38.061 070	751 760	501 502	95.251 260	57.026
30.631 640	781 782	511 520	261 270	761 770	503 504	371 380	038
40.301 310	811 812	60.391 400	39.141 150	771 780	505 506	421 430	043
41.241 250	875 876	761 770	511 520	961 970	543 544	781 790	079
741 750	925 926	911 920	961 970	79.081 090	567 568	97.381 390	289
791 800	930 931	61.191 200	941 950	161 170	583 584	421 430	243
42.371 380	988 989	431 440	40.181 190	401 410	631 632	811 820	282
541 550	28.005 007	751 760	501 510	441 450	639 640	841 850	285
561 570	007 008	781 790	531 540	461 470	643 644	891 900	290
43.091 100	060 061	62.621 630	41.371 380	80.171 180	785 786	98.151 160	316
241 250	075 076	761 770	511 520	81.191 200	989 990	241 250	325
791 800	130 131	771 780	521 530	441 450	55.039 040	301 310	331
44.101 110	161 162	83.191 200	941 950	631 640	077 078	371 380	338
721 730	293 294	531 540	42.281 290	961 970	143 144	471 480	348
731 740	294 295	641 650	391 400	82.651 660	281 282	851 860	386
781 790	229 230	851 860	601 610	831 840	317 318	921 930	393
45.081 090	259 260	64.141 150	891 900	83.021 030	355 356	99.631 640	464
291 300	280 281	211 220	961 970	331 340	417 418	791 800	480
301 310	281 282	65.011 020	43.761 770	84.251 260	601 602	801 810	481
771 780	328 329	401 410	44.151 160	681 690	687 688	821 830	483
46.681 690	419 420	66.421 430	45.171 180	951 960	741 742	921 930	493
47.011 020	452 453	831 840	581 590	961 970	743 744		
041 050	455 456	67.241 250	991 1.000	85.591 600	869 870		
091 100	460 461	591 600	46.341 350	681 690	887 888		

A partir del día 1 de junio de 1948 se procederá en Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, al reembolso, a razón de pesetas 498 cada una, de las expresadas obligaciones 5 y medio por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los mencionados Bancos. Dichas obligaciones 5 y medio por 100 deberán llevar unidos los cupones número 58 a 84 y talón.
El Consejo de Administración. 2.938—P.

«LA POLAR», S. A. DE SEGUROS

Balance situación

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Accionistas	3.375.000,00	Capital	10.000.000,00
Caja y Bancos	2.508.851,82	Fondos de reserva	5.591.714,61
Cartera de valores	8.463.017,71	Reservas Técnicas	10.049.933,19
Inversión de las Reservas legal y especial	775.849,35	Fianzas de Agentes	144.536,30
Inmuebles	11.912.611,48	Subdirecciones y Agencias	607.567,51
Mobiliario e Instalación	256.492,87	Reasegurados	416.832,67
Garantías para Fianzas	131.000,00	Reaseguradores	6.898.274,24
Anticipos sobre Pólizas del Ramo de Vida	15.495,00	Acreedores y Cuentas de orden	3.205.991,23
Subdirecciones y Agencias	2.508.393,74	Pérdidas y Ganancias (Remanente)	291.870,49
Reasegurados	2.605.269,23		
Reaseguradores	3.766.522,25		
Deudores y Cuentas de orden	886.217,49		
	37.206.720,24		37.206.720,24

Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	PESETAS		PESETAS
Primas reaseguradas	7.811.522,82	Primas de seguros	14.838.935,40
Siniestros netos	1.962.983,79	Derechos de registro y póliza	721.694,60
Comisiones abonadas	3.348.228,89	Comisiones percibidas	2.006.951,59
Gastos de Administración y Producción	2.636.169,65	Producto de Reservas y Beneficios en Valores	917.570,54
Reservas Técnicas en 31 de diciembre de 1946	6.768.750,70	Reservas Técnicas netas del ejercicio anterior	5.667.868,61
Impuestos	318.045,76		
Amortizaciones	34.058,60		
Gastos ampliación capital	141.550,50		
Fondo para atenciones sociales del personal	60.000,00		
Beneficios	1.071.710,03		
	24.153.020,74		24.153.020,74

Bilbao, 31 de diciembre de 1946.—El Director general, Alvaro Areitio 3.973—P.

«SOLAR HISPANO», S. A.
COMPANIA ESPANOLA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Balance de situación

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Acciones en cartera	1.200.000,00	Capital	5.000.000,00
Accionistas	2.337.000,00	Fondo legal para fluctuación de valores	13.501,17
Caja y Bancos	168.583,37	Reservas técnicas	30.765,85
Cartera de valores	1.356.149,61	Subdirecciones y Agencias	6,19
Subdirecciones y Agencias	190,72	Reasegurados	81,25
Reasegurados	36.808,88	Reaseguradores	11.295,66
Reaseguradores	4.444,36	Acreedores varios	11.220,76
Gastos de ampliación capital	7.380,15	Remanente y beneficios del ejercicio	44.406,21
	5.111.277,09		5.111.277,09

Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	PESETAS		PESETAS
Primas reaseguradas	11.110,92	Primas de seguros	76.914,63
Siniestros netos	25.952,28	Derechos de registro y póliza	561,98
Comisiones pagadas	22.858,95	Comisiones percibidas	3.549,70
Reservas técnicas en 31-12-1946	26.321,49	Reservas técnicas del ejercicio anterior	6.410,68
Contribuciones e impuestos	2.847,43	Intereses y cupones	32.374,27
Gastos generales y de ampliación capital	14.371,49		
Quebranto en valores	3.414,30		
Atenciones estatutarias y participación beneficios del personal	2.752,31		
Beneficios	10.182,09		
	119.811,26		119.811,26

Bilbao, 31 de diciembre de 1946.—El Consejero Delegado, Alvaro Areitio. 3.949—P.

LIBRERIAS DE FERROCARRILES,
SOCIEDAD ANONIMA
Madrid

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social, calle de Valenzuela, número 6, el día 31 de mayo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, teniendo en cuenta que se celebrará en segunda a la una de la tarde del mismo día, si no se hubiere reunido el número

de acciones suficiente para celebrar la primera. En esta Junta se tratarán los asuntos determinados en el orden del día, que será fijado en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha citada.

Madrid, 17 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis de Zulueta y Pereda-Vivanco.—Visto bueno, el Presidente, Luciano de Zubiria y Urizar.

3.056—P.

EMPRESTITO DE CONVERSION DEL ESTADO AUSTRIACO, GARANTIZADO

1934-1959

Se ha verificado el día 12 del corriente, en la Oficina Central de este Banco, ante el Notario de esta Villa don José Luis Diez Pastor, el sorteo para la amortización de dos obligaciones, en sustitución de la serie C, número 148, y serie C, número 17, amortizadas en el sorteo celebrado el 9 de abril próximo pasado, que estaban retiradas de la circulación, habiendo correspondido ser reembolsadas las obligaciones serie C, número 209, y serie D, número 5, cuyo nominal, con deducción de los impuestos que correspondan, será satisfecho a partir del primero de junio próximo.

Madrid, 12 de mayo de 1948.—El Agente Financiero, Banco Español de Crédito. 2.971—P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el 1.º de junio próximo, y por los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, y en Madrid por el Banco Urquijo, y por las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, se pagará, libre de impuestos, y contra cupón número 51, a las acciones números 1 al 500.000, ambos inclusive, el dividendo activo que el Consejo de esta Sociedad ha acordado repartir como complementario del ejercicio de 1947.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de las acciones números 1 al 420.000 que no hubiesen retirado anteriormente las hojas suplementarias de cupones números 51 al 100, que debían hacerlo para el cobro del citado dividendo.

Bilbao, 14 de mayo de 1948.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola. 3.062—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA.

Secretaría

RELACION DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Pleito número 2.231: Sr. Anguita.—Aktiebolaget Kauthal contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de noviembre de 1947, denegatoria del Registro de la marca número 186.441 «Nikrothal», para distinguir aleaciones de acero resistentes al calor.

Pleito número 2.237: Sr. La Guardia.—Don Luis Casanova Ramos contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 26 de enero de 1948, sobre autorización de apertura de una nueva farmacia en el puerto de Sagunto, a don José Colomer Frigols.

Pleito número 2.238: Sr. Anguita.—Don Nemesio García de Grado y otros contra orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 12 de marzo de 1948, sobre normas de aplicación a los Veterinarios para reconocimiento de reses de lidia.

Pleito número 2.224: Sr. La Guardia.—«La Alcoholera de Chinchón» contra resolución expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, en 3 de octubre de 1947, sobre concesión a don Zacarías Montes de la marca de aguardientes número 156.259, denominada «El verdadero Chinchón».

Pleito número 2.222: Sr. Cabrero.—Don Manuel Montes Rodríguez contra orden expedida por el Ministerio de Agricultura, en 19 de noviembre de 1947, sobre deslinde del monte número 6 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Albacete, denominado «Loma de la Carrasca y Vallejo de la Corincabra».

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en este pleito y quisieran coadyuvar en el mismo a la Administración del Estado.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario Decano, José Anguita Sánchez. 1.221—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto.—Cédula de notificación

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Tomás Romero Nistal, a instancia de don Cristóbal Doménech Martínez, contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFORI) o quien ostente sus derechos u obligaciones, por sucesión, en ignorado paradero o domicilio desconocido, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Eduardo García Galán Carbajal, Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Cristóbal Doménech Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Otiel, el que ha estado representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendido por el Letrado señor Castrillo, contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFORI) o quien ostente sus derechos u obligaciones, por sucesión, en ignorado paradero o domicilio desconocido, los que no han comparecido por lo que fueron declarados en rebeldía y han estado representados en los estrados del Juzgado, sobre declaración de cancelación de obligación de pago al Banco Español Cooperativo, y... Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación de don Cristóbal Doménech Martínez, contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFORI) o quien ostente sus derechos u obligaciones, por sucesión, debo declarar y declaro cancelada la obligación del Banco Español Cooperativo de pagar la suma de veinticuatro mil pesetas, debida, como máximo, y consiguientemente cancelada toda forma de garantía de dicho pago; quedando la expresada suma de veinticuatro mil pesetas consignada por el actor, don Cristóbal Doménech Martínez, como cesionario de los derechos y acciones del Banco Español Cooperativo en relación con el acuerdo de liquidación de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza, en liquidación, en la Caja General de Depósitos a disposición de los acreedores de la expresada entidad en liquidación, representada por su comisión representativa designada en sucesión de 6 de junio de 1934, o por lo que la hubiere sucedido.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFORI) o por quien ostente sus derechos u obligaciones, les será notificada por medio de edictos en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFORI) o quien ostente sus derechos u obligaciones, expido el presente, que firmo en Madrid a doce de

mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.054—A. J.

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Vicenta Cárdenas Gómez y don Antonio Barba Cárdenas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 4.500 pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada que se describe en la escritura de la siguiente forma:

En Almagro (Ciudad Real).—Una casa señalada con el número diez de la calle de San Ildefonso, de la ciudad de Almagro, sin que esté numerada su manzana, que ocupa una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos setenta y dos pies, también cuadrados; consta de planta baja y alta y sus linderos son: al todo por la derecha, por otra de don Pedro Antonio Bustamante; por la izquierda, con la de don Basilio Ruylos, y por la espalda, con huerto de doña Dominga Pedrero.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de Primera Instancia de Almagro, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinticuatro de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de nueve mil pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos restantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.051—A. J.

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en dos de marzo último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sociedad General de Farmacia, S. A., contra la Sociedad «Laboratorios O. M. S. A.», sobre declaración de derechos que no asisten a la demandada e indemnización de daños y perjuicios por utilizarlos, de cuya demanda se confirió traslado a la demandada, a la que, mediante a ignorarse su domicilio, se la emplazó por medio de cédulas fijadas en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que en el

improrrogable término de nueve días compareciera en los autos, personándose en forma. Y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que lo haya verificado, se ha acordado por providencia de esta fecha hacerla un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca en los autos el término de cinco días.

En su virtud, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se emplaza a la entidad demandada, «Laboratorios O. M. S. A.» para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serla entregadas si comparece.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Secretario (ilegible).

3.043—A. J.

BARCELONA

EDICTOS

Don Enrique Amat Casado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 12 de los de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Enrique Martínez Mas, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Ronda de San Pedro, número 8, 3.ª, 1.ª; habiéndose incoado el presente expediente por su esposa, doña Catalina Simal Lionch, mayor de edad, Gestor administrativo, vecina de esta ciudad, con domicilio en la ronda de San Pedro, número 8, 3.ª, 1.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante el presente, con el fin de que cualquier persona que tenga noticias o conocimiento del ausente lo manifieste ante este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Barcelona a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Enrique Amat Casado.—El Secretario (ilegible).

3.038—A. J.

1.ª 20-5-948.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal del Juzgado número 11 de esta ciudad, en méritos del juicio de desahucio por subarriendo seguido en dicho Juzgado, por doña Benita López Angulo contra otro y don José y doña Catalina Ripoll Sagristá, residentes actualmente, según parece en la República Argentina, por el presente se confiere traslado a dichos demandados de aquella demanda, a fin de que la contesten por escrito dentro del término improrrogable de seis días, bajo apercibimiento en otro caso de seguirse el juicio en su rebeldía, y quedando las copias de demanda y documentos en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José y doña Catalina Ripoll Sagristá, expido el presente en Barcelona a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Grahit. 2.940—A. J.

LALIN

El Juez de Primera Instancia de Lalin.

Hace saber: Que a instancia de su esposa, Juana Matilde Lamas Capinel, se instruye expediente de declaración de fallecimiento de Jorge Ardao y Bañobre, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cabreiros-Germade-Lugo y vecino de Margad-Silleda, de este partido, donde tuvo su última residencia, que abandonó en el año 1936.

Dado en Lalin a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.995—A. J.

1.ª 20-5-948